

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°356-2024-MDP/GI**

Pichari, 17 de mayo de 2024

**VISTOS:**

INFORME N°2808-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°2276-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°013-2024-MDP-OSLP/WAJ-SO, CARTA N°036-2024-MDP-GI-DOP/RHC-RO, y demás documentos sobre el reinicio de ejecución de obra en veintidós (22) folios del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE CERRITO LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2570826;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: “Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante CARTA N°036-2024-MDP-GI-DOP/RHC-RO, de fecha 09 de mayo del 2024, el Ing. Raul Huaracc Chancasanampa Residente de Obra, solicita aprobación de reinicio de ejecución de obra N°01-2024 del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE CERRITO LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2570826, toda vez que a la fecha 06 de mayo de 2024 se superaron las causales de la paralización por desabastecimiento de materiales y cambios de año fiscal y a la fecha contando con la ampliación de plazo por 43 días calendarios, así como la aprobación de la ampliación presupuestal por desfase económico, con los cuales se da el reinicio del plazo de ejecución de obra, en consecuencia solicita su formalización vía acto Resolutivo;

Que, mediante CARTA N°013-2024-MDP-OSLP/WAJ-SO, de fecha 10 de mayo del 2024, el Ing. Welhner Aquise Janampa-Supervisor de Obra, emite aprobación sobre el reinicio de ejecución N°01 del proyecto con CUI: 2570826, por lo que da opinión favorable sobre el reinicio de obra, desde el 06 de mayo de 2024, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°2276-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 15 de mayo del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la oficina de Supervisión Liquidación de Proyectos, una vez evaluado y revisado de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, determina procedente la aprobación del reinicio de ejecución de obra N°01 a razón que se superaron las causales de la paralización del proyecto; “CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE CERRITO LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2570826;

Que, mediante INFORME N°2808-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 16 de mayo del 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón-Responsable de la División de Obras Públicas (e), determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo del Reinicio de plazo de ejecución de obra N°01-2024 del proyecto; “CREACION DEL SERVICIO

DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE CERRITO LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMAÑA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2570826, de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la aprobación Resolutiva del reinicio de ejecución de obra a partir del 06 de mayo de 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Reinicio de plazo de ejecución N°01-2024 del proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE CERRITO LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMAÑA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI: 2570826, desde el 06 de mayo de 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
AL  
GM  
OSLP  
OIS  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION – CUSCO  
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón  
CIP. 54491  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA